

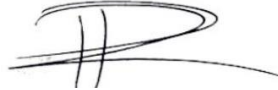
Ref.: Proceso Ordinario

Rad.: 2023-485

Demandante: ARTURO MUNEVAR PERDOMO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023, Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S. Lo anterior para su conocimiento,



PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023

Auto (S): 1531

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **28 de septiembre de 2023, a las 02:30 p.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **28 de septiembre de 2023, a las 02:30 p.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y porescrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: OFICIAR al **MINISTERIO DE DEFENSA.**, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva certificar a este despacho si para efectos del reconocimiento de la pensión, se tuvieron en cuenta los periodos cotizados por el Sr. **ARTURO MUNEVAR PERDOMO** identificado con la CC. 79.110.934 en la entidad **COLPENSIONES.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2023-485
Demandante: ARTURO MUNEVAR PERDOMO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

CUARTO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 057 de Fecha **07 de septiembre de
2023**



Secretario